



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE DERECHO
CAMPUS III



**“VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO
EN CONTRA DE LAS MUJERES INDÍGENAS
DE LOS ALTOS DE CHIAPAS”**

T E S I S:

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO.**

PRESENTA:

REYNA TORRES RUÍZ PS1783

DIRECTORA DE TESIS

DRA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MORALES.

**SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS A 14 DE MAYO
DE 2024.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
Facultad de Derecho, Campus III



San Cristóbal de Las Casas, Chiapas
13 de mayo de 2024
Oficio No. CIPFDPT/376/24

ASUNTO: Se libera y autoriza
imprimir tesis.

**LIC. REYNA TORRES RUIZ
P R E S E N T E.**

Por este medio, me permito notificarle que los Sinodales titulares y suplentes han emitido su voto aprobatorio, por lo que me permito **LIBERAR** su trabajo de Tesis, con el tema **"VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LOS ALTOS DE CHIAPAS"**, para obtener el grado de Maestro en Derecho Constitucional y Amparo, para que proceda a la impresión de la misma y continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

**DR. ANTONIO H. PANIAGUA ÁLVAREZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**



AUTÓNOMA
Coord. de Est. de Inv. y Posgrado
FACULTAD DE DERECHO
C A M P U S I I I
San Cristóbal de Las Casas,
C h i a p a s

C.c.p. Expediente





Código: FO-113-05-05
Revisión: 0

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.

El (la) suscrito (a) Reyna Torres Ruíz, Autor (a) de la tesis bajo el título de **"Violencia Política en Razón de Género en contra de las Mujeres Indígenas de los Altos de Chiapas"** presentada y aprobada en el año 2024 como requisito para obtener el título o grado de maestría, autorizo licencia a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), para que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para su consulta, reproducción parcial y/o total, citando la fuente, que contribuya a la divulgación del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de mayo del año 2024.

Reyna Torres Ruíz

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por permitirme concluir este proyecto a pesar de las dificultades y adversidades, por guiarme en el camino y darme la fortaleza necesaria para no desistir.

A mi Comité tutorial, la doctora María Guadalupe López Morales directora de tesis quien me guío y dio consejo siempre que lo necesite a mis asesores la doctora María Elisa García López y el doctor Oswaldo Chacón Rojas por su asesoría y disposición para culminar mi proyecto de tesis.

DEDICATORIAS

A mi hijo Hugo Fabián Islas Torres quien ha sido mi principal motivación para no rendirme, por contar con su apoyo y comprensión en los momentos más complicados.

ÍNDICE

RESUMEN	0
INTRODUCCIÓN	1
MARCO TEÓRICO	4
Estudios relacionados	4
Conceptos relacionados	6
Violencia política en razón de género	6
Paridad de género	7
Discriminación por género	7
Bases teóricas	7
El reconocimiento del derecho al voto a la mujer en México	7
Reforma constitucional y otros cuerpos normativos que otorgan el reconocimiento del derecho al voto a las mujeres de manera específica.	8
Situación actual de las mujeres respecto del derecho al voto en México	11
Participación de las mujeres en la vida política	12
Las mujeres en el ámbito local - Ayuntamientos	13
Congresos estatales y su inclusión de la mujer	13
La presencia de mujeres en las Gubernaturas	14
La participación de las mujeres en el ámbito federal	14
La participación de las mujeres en el Gabinete federal	15
Derechos políticos de las mujeres	17
METODOLOGÍA	19
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
CONCLUSIONES	41
REFERENCIAS	43
ANEXOS	47
Anexo 1. Instrumento	47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	26
Tabla 2.	28
Tabla 3.	29
Tabla 4.	30
Tabla 5.	31
Tabla 6.	32
Tabla 7.	33
Tabla 8.	34
Tabla 9.	35
Tabla 10.	36
Tabla 11.	37
Tabla 12.	38
Tabla 13.	39
Tabla 14.	40
Tabla 15.	41

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	27
Figura 2.	28
Figura 3.	29
Figura 4.	30
Figura 5.	31
Figura 6.	32
Figura 8.	34
Figura 9.	35
Figura 10.	36
Figura 11.	37
Figura 12.	38
Figura 13.	39
Figura 14.	40
Figura 15.	41

RESUMEN

La discriminación de la mujer es una de las principales problemáticas en el campo político. Los incidentes de violencia política contra las mujeres son más comunes en las comunidades indígenas, dejando al descubierto el rechazo reiterado que se tiene en contra de que las mujeres que impiden el desempeño en los espacios públicos, esto ha generado la falta de aplicabilidad de los derechos políticos. En el caso particular del estado de Chiapas existe una simulación sobre la paridad electoral, esto es más común entre la población indígena, donde las mujeres no pueden ejercer plenamente sus derechos políticos. Por ello, esta investigación tuvo como objetivo “evidenciar la violencia política en razón de género en contra de las mujeres indígenas de los Altos de Chiapas”, teniendo como hipótesis principal que la vulnerabilidad de estas mujeres facilita dicha violencia actualmente. Esta investigación se realizó bajo el método de investigación cuantitativa, además, de ser llevada en base a un alcance de tipo descriptivo dada las características de la misma. Se consideró una muestra no probabilista a través de un muestreo intencional, siendo 68 mujeres indígenas provenientes de los Altos de Chiapas a las que se les aplicó la encuesta para facilitar la recolección de la información. Los resultados más sobresalientes muestran que el 68% considera que sí ha sufrido Violencia Política en Mujeres por Razón de Género, el 39% de las mujeres indígenas encuestadas manifestó que las personas que han ejercido violencia política contra ellas si tienen una relación de parentesco, destacando que son sus esposos o hermanos o padres y el 100% de las encuestadas que han sufrido violencia política manifestó que las personas que han ejercido esta violencia en contra de ellas si tienen relaciones cercanas con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos, principalmente con líderes comunitarios, autoridades o representantes políticos o religiosos. Concluyendo que la violencia política puede ser ejercida por cualquier persona o grupo de personas, entre los que pueden encontrarse agentes estatales, colegas o compañeros de trabajo, compañeros de partidos políticos, y desde luego los adversarios políticos.

INTRODUCCIÓN

La Constitución de 1917, durante estos más de 100 años, ha ido evolucionando para incorporar en su texto original el reconocimiento de más derechos en favor de las mujeres, ya que en su redacción original prácticamente no había reconocimiento a la igualdad. Había una falta de claridad sobre sus derechos, especialmente los derechos políticos, y las mujeres no eran reconocidas por su participación en la vida política en el México posrevolucionario. Adicionalmente, conforme a la costumbre social de la época, su construcción se refiere únicamente al género masculino, esto deja al descubierto la poca importancia que se le daba a la mujer en asuntos políticos y de participación ciudadana desde ese entonces.

Los roles de las mujeres cambiaron dramáticamente con el tiempo, destacando los eventos históricos que llevaron a su participación en la política, como el movimiento sufragista de Occidente, que tuvo un gran impacto en la posibilidad de que las mujeres mexicanas obtuvieran el derecho al voto.

La discriminación contra la mujer es uno de los principales problemas en la esfera política, y este problema se refleja en la naturaleza y el concepto del componente original de la nación. Porque el individuo en quien se basó el concepto original de ciudadanía era sólo un hombre. Por lo tanto, lograr el sufragio femenino se convirtió en una justificación para el objetivo principal de la lucha de las mujeres, ya que significaba el fin de la discriminación de género en términos de sus responsabilidades como parte activa de un Estado democrático. Inicialmente, la lucha de las mujeres se centró en cuestiones de igualdad, lo que fue sólo el comienzo de su demanda de derechos que les habían sido negados durante décadas.

Los movimientos por los derechos políticos en la década de 1920 fueron pequeños y esporádicos, pero la primera mujer mexicana pudo votar en las urnas el 3 de julio de 1955. El sufragio femenino significa, por tanto, el reconocimiento de

una participación política igualitaria. Desde entonces, la lucha de las mujeres por el derecho a participar en la toma de decisiones nacionales continúa.

La participación de las mujeres en la vida política del país contribuye al fortalecimiento de la democracia en los ámbitos de la toma de decisiones públicas y privadas, es un factor decisivo en la mejora del nivel de vida social y económico y en el proceso general del desarrollo a favor de la igualdad y la equidad de género.

Sin embargo, un precedente importante son los acontecimientos de septiembre de 2009, cuando varias mujeres pidieron dimitir del parlamento federal para dar paso a sus sustitutos, un total de 12, lo que socavó gravemente la igualdad de género y violó la determinación del electorado. Y mostró por primera vez lo fácil que es anular las normas legales. Además, a 10 años del caso “Juanitas”, se presentó una situación similar en el estado de Chiapas en donde se denunció que al menos 43 diputados locales y regidoras en varios municipios de Chiapas y varias legisladoras plurinominales fueron obligadas a dejar sus cargos y ceder su lugar a los hombres.

Por tanto, la simulación a la que diversos partidos políticos han adoptado ofende a las mujeres de Chiapas y socavan el Estado democrático de derecho, al tiempo que nos recuerdan la necesidad de seguir buscando mecanismos que faciliten la participación política de las mujeres especialmente para las mujeres que viven en zonas marginadas. Por lo que surge la interrogante ¿Por qué se presenta la violencia política en razón de género en contra de las mujeres indígenas de los altos de Chiapas?

Por ello, esta investigación tiene como objetivo “evidenciar la violencia política en razón de género en contra de las mujeres indígenas de los altos de Chiapas”. Siendo su hipótesis principal que la vulnerabilidad de estas mujeres facilita dicha violencia actualmente.

Esta investigación, está estructurada de la siguiente manera:

Marco teórico

La finalidad de este marco teórico es orientar y presentar un sistema coordinado y coherente de antecedentes, conceptos y demás consideraciones que permitan abordar sustancialmente la investigación.

Metodología:

Aquí se presentan los aspectos metodológicos que orientan el proceso de investigación del estudio desarrollado, así como la población o muestra hacia quien va o está dirigida, los instrumentos necesarios para recopilar información que será necesaria para tomar decisiones.

Resultados y discusión.

En este capítulo está integrado por los resultados obtenidos del análisis de los datos recopilados en los instrumentos planteados en la metodología, de igual forma, se realiza el análisis para llevar a cabo la discusión de los resultados obtenidos en comparación con otros autores. Buscando evidenciar como es la situación actual de la violencia política en razón de género de las mujeres en los Altos de Chiapas.

Conclusiones

Finalmente, se determina si los objetivos trazados fueron cubiertos, y se comprueba si la hipótesis de investigación planteada fue correcta.

MARCO TEÓRICO

El propósito de este marco teórico es orientar y proponer un marco coherente de antecedentes, conceptos y otras consideraciones que permitan contextualizar las investigaciones para documentar la violencia política de género contra las mujeres que han estado expuestas a este tipo de violencia a lo largo del tiempo.

Estudios relacionados

Molina (2019) en su investigación “El ejercicio de los derechos políticos de la mujer indígena de los Altos de Chiapas, México a la luz del enfoque de género”, su propósito es analizar las condiciones de vida de las mujeres locales en la región de los Altos de Chiapas, ya que sus derechos humanos, especialmente los políticos, y su implementación para tal efecto no son reconocidos, se analiza el marco legal existente, tanto nacional como internacional y el escaso reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres indígenas en sus comunidades.

Los resultados obtenidos reflejan la existencia de razones de género en la violación de los derechos políticos de las mujeres indígenas y la consiguiente violencia que se ha generado en poblaciones como Oxchuc, Chenalhó y actualmente Chalchihuitán. El autor concluye que en Chiapas los casos de violencia política contra las mujeres son más comunes en las comunidades indígenas, lo que indica la recurrente exclusión de este género de la representación en el espacio público, resultando en la inaplicabilidad de los derechos políticos.

Por su parte, en el artículo realizado por Morales y Pérez (2021) titulado “Violencia política contra las mujeres en México y Ecuador (2016-2019)” tuvo como objetivo analizar diez casos de violencia política contra mujeres electas y candidatas a cargos en los órganos ejecutivos y legislativos en México y en Ecuador, a partir de su vinculación a un orden jerárquico de género. La investigación se realizó a través de un estudio de caso explicativo y múltiple que se compuso de cinco casos

de violencia política contra las mujeres en México y cinco en Ecuador. Aplicando el análisis crítico del discurso, utilizado para explicar los roles y estereotipos de género que respaldan esta violencia y enmarcarla como un orden de género que mantiene a las mujeres en un rango secundario en la política.

Los autores, Morales y Pérez concluyen que la violencia política contra las mujeres se manifiesta en las contradicciones específicas del sistema político electoral en el que se desarrolla, con el resultado de que se ignora su especificidad. Sin embargo, la diversidad de sus manifestaciones determina su invisibilidad, pero se basa en un orden dual de género, dentro del cual las mujeres siguen siendo consideradas sujetos incapaces de desenvolverse en la esfera política.

Por otro lado, Carrera (2021) realizó la investigación “Violencia política contra las mujeres en México”, el propósito de este estudio fue visibilizar la violencia política que enfrentan las mujeres para generar conciencia pública sobre este grave problema en México. Además, se señala la relevancia de la nueva reforma “Paridad en todo”, que ofrece participación igualitaria de hombres y mujeres en las estructuras públicas del país.

Carrera concluyó que la violencia política es una de las mayores dificultades que enfrentan las mujeres para ejercer su derecho a las elecciones políticas, y se manifiesta en los obstáculos que enfrentan para ejercer su derecho a participar en la vida política, por el simple hecho de ser mujer (basado en el género). Señalando que una de las razones de su baja participación política es la falta de apoyo de las instituciones y organismos estatales y la falta de comprensión social. La baja participación política de las mujeres afecta la democracia porque se ven limitadas a expresar libremente su opinión y participar en las decisiones y proyectos políticos del país, violando con ello sus derechos y creando un ambiente estricto y prejuicioso, por lo que las autoridades deben garantizar el principio de igualdad de género, proteger los derechos humanos de las mujeres y promover los principios de igualdad, justicia y seguridad (Carrera, 2021).

En el artículo de Lindor (2022) con título “Violencia política contra las mujeres en contenidos mediáticos” tuvo como objetivo analizar el libro coordinado por Elva Narcía Cancino el cual fue publicado en septiembre de 2017. En este se eligieron cuatro estados de la República Mexicana: Chiapas, Estado de México, Oaxaca y Veracruz como muestra representativa tomando en cuenta las elecciones de 2014 y 2017.

Los resultados obtenidos demuestran que se registró el mayor número de violencia política en razón de género entre 2013 y 2017 en los estados de Chiapas y Oaxaca, mientras que Tabasco ocupó el tercer lugar. Haciendo énfasis en la violencia política contra las mujeres indígenas de Chiapas y Oaxaca. Las estadísticas muestran que el 83% de víctimas indígenas son de Chiapas y 63% de Oaxaca (Lindor, 2022).

Lindor (2022) concluyó que las mujeres indígenas de las comunidades de Chiapas son más vulnerables a la violencia política de género. Asimismo, esta situación también se relaciona con la existencia del patriarcado, donde los hombres son los privilegiados, ejercen control, autoridad e dominan en roles de liderazgo político y administrativo en la sociedad.

Conceptos relacionados

Violencia política en razón de género

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), en su artículo 20 Bis, establece que

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos

políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo (p.10).

Paridad de género

Para el Instituto Nacional de las Mujeres (2020) “se refiere a una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social).”

Discriminación por género

Para Molano (2023) “es el rechazo que se presenta hacia una persona por los valores que toman las variables de género en su individualidad, como el sexo, la identidad de género, la expresión de género o la orientación sexual.”

Bases teóricas

El reconocimiento del derecho al voto a la mujer en México

El sufragio femenino significa el reconocimiento de la participación política igualitaria y del derecho de toda mujer a tomar sus propias decisiones sobre su vida, así como la oportunidad de ser elegida para cargos representativos del Estado. Por tanto, la participación de las mujeres en la política es uno de los principales ejes para lograr la igualdad entre hombres y mujeres y fortalecer democracias que garanticen la implementación de los derechos humanos.

Para López (2012)

Si bien el derecho de las mujeres al sufragio fue reconocido hasta 1953, 36 años después de que la Constitución de 1917 lo reconociera para los varones, en la actualidad las mujeres mexicanas ejercen el derecho a votar en mayor proporción que los hombres (p.15).

Actualmente se siguen realizando esfuerzos y trabajos para implementar políticas nacionales que alienten a las mujeres a participar en la toma de decisiones en diversos campos.

En México, el impacto en la igualdad de género de las reformas constitucionales de 2014 y 2019, en materia de igualdad, antes del establecimiento de cuotas de género en los años 1990, las demandas de diversas comunidades y movimientos feministas permitieron que la participación política de las mujeres fuera escuchada.

Reforma constitucional y otros cuerpos normativos que otorgan el reconocimiento del derecho al voto a las mujeres de manera específica.

La participación de las mujeres en la vida política del país contribuye a fortalecer a la democracia en los ámbitos de la toma de decisiones públicas y privadas, lo que es un factor primordial para mejorar el nivel de vida social y económico y en el proceso general de desarrollo a favor de la igualdad y la equidad de género.

1. Constitución Mexicana

Después de muchos años, no ha sido sino hasta la reforma del 24 de febrero de 2017, que, poco a poco, se han incorporado en nuestra Carta Magna diversas referencias expresas a derechos de las mujeres.

Adolfo Ruiz Cortines, al inicio de su mandato, envió su propia iniciativa que fue aprobada mediante el Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1953.

Actualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2023) establece en su artículo 34 que “son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos...”

En 1974, cuatro días antes de que comenzara el Año internacional de la Mujer, el honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos expidió dos decretos relativos a la igualdad jurídica de la mujer, que reformaron y adicionaron tres códigos, cuatro leyes y la propia Constitución de la República y ambos decretos entraron en vigor el último día del año.

Estas reformas modificaron los siguientes artículos constitucionales:

- a) Art. 4° Incorporó la igualdad jurídica entre mujeres y hombres al señalarse que el varón y la mujer son iguales ante la ley; además reconoció el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de los hijos.
- b) Art. 5° Estableció la libertad de todas las personas a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode.
- c) Art. 30° Permitió que también las mujeres pudieran transmitir el derecho de la nacionalidad mexicana a sus descendientes cuando contrajeran matrimonio con extranjeros.
- d) Art. 123° Estableció la igualdad entre la mujer y el hombre, al eliminar restricciones que les limitaba a desarrollar algunos trabajos, además se estableció la protección de la mujer durante el embarazo, el derecho a los descansos para maternidad y lactancia.

2. Ley agraria

De acuerdo al Registro Agrario Nacional (2017)

Desde su promulgación, la Ley Agraria reconoce derechos iguales a las mujeres de ejidos y comunidades a expresar sus opiniones en el parlamento, así como en la comisaría popular de ejidos y comunidades y en el consejo de vigilancia ejidales y comunales; no obstante, es necesario promover más su participación de la igualdad formal ante la ley, a la igualdad material entre hombres y mujeres.

Este es el espíritu de la reforma al Artículo 37 de la Ley Agraria publicado el 19 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, que a la letra señala:

...Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente.

En cumplimiento de la ley y con el propósito de fortalecer la Agenda para el Desarrollo Rural, en el Registro Agrario Nacional cotidianamente otorgamos certeza jurídica a las mujeres del campo, promoviendo la participación como titulares de derechos y su liderazgo en los sectores agrarios.

3. Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales

En 2002 se reforma el Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, en donde se obligó a los partidos políticos a inscribir mínimamente el 30% de las candidaturas femeninas en las listas a puestos de elección popular en calidad de titulares; además de incorporar en las listas plurinominales a una mujer por cada tres hombres.

Situación actual de las mujeres respecto del derecho al voto en México

La participación política de las mujeres es un proceso gradual que difiere en tiempo y forma de la participación política de los hombres y respeta los derechos sociales y políticos de hombres y mujeres.

Por su parte, CONAPRED e INMUJERES (2012) menciona que “No obstante, la alta participación de las mujeres como votantes, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, 7.7% de las mujeres encuestadas pide permiso para votar.” (p. 48)

El porcentaje de las mujeres que ejercen su derecho al voto ha ido aumentando con los años, aunque en algunos estados de la república la mujer pide permiso para ejercer su voto, lo que conlleva que aún existe discriminación hacia ella.

Por su parte, los autores Alanis, et al. (2020) consideran que

Romper con los usos y costumbres lleva, en consecuencia, costos que solo algunas mujeres indígenas de Chiapas están dispuestas a cubrir, sabiendo que corre peligro su vida, su integridad física, o incluso su permanencia y pertenencia a la comunidad” (p.9).

Participación de las mujeres en la vida política

La presencia de mujeres en cargos electos es hoy una realidad innegable e inquebrantable de la cultura política de nuestro país. En el mapa elaborado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) clasifica actualmente a los países según la proporción de mujeres que fueron miembros del parlamento federal y ocuparon cargos ministeriales, al 1 de enero de 2020, son legisladoras federales y de las que ocupan cargos ministeriales; es decir, que son titulares de secretarías de

Estado. En la categoría de mujeres en cargos ministeriales de esta edición, México ocupa el puesto 34 entre 190 mujeres en el parlamento, quinto en el mundo. (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Sin embargo, el futuro de las mujeres en los puestos de elección popular aún está en evolución y siguen enfrentando desafíos, como el de establecer liderazgos en donde se hagan presentes en los debates, la elaboración de leyes, el diseño, implementación y evaluación de programas, donde se considere la ideología y representación de género, en los diferentes intereses (culturales, sociales, económicos y políticos) de mujeres y niñas con el fin de lograr que todas las personas sean iguales. Además de enfrentar la violencia política en mujeres durante las elecciones y en el desempeño de sus funciones oficiales, impiden o excluyen el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos políticos.

En este contexto, Altamirano (2004) señala:

Que tanto la tradición como los usos y costumbres están sujetos a usos políticos o la política de la tradición, cuyos abusos y esencialización perpetúan la exclusión contextual y contingente de las mujeres indígenas. Por tradición las mujeres suelen ser excluidas en los procesos de toma de decisiones (p.302).

Las mujeres en puestos de liderazgo no sólo son un componente clave de la justicia de género, sino que también aumentan la probabilidad de que sus necesidades sean tomadas en cuenta en la toma de decisiones, inspiren a otras mujeres a desempeñar estos roles y promuevan la igualdad básica de género y la democracia (ONU, 2015).

Las mujeres en el ámbito local - Ayuntamientos

Actualmente, sólo un poco más de una cuarta parte de las ciudades con autoridades electas por el sistema de partidos están encabezadas por mujeres.

De acuerdo con la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM, 2023) Actualmente son mujeres quienes gobiernan 132 ciudades mexicanas, ocho capitales estatales que tienen bajo su responsabilidad a 11.6 millones de habitantes, lo que representa el 10% de la población total del país. Por su parte, las cuatro entidades con mayor número de alcaldesas son: Yucatán (15), Veracruz (12), México (11) y Jalisco (11).

Por tanto, las mujeres en cargos públicos permiten obtener la diversidad que se necesita para mantener la representación de la población del país, desarrollar políticas inclusivas y predicar con el ejemplo que fomente la participación de la próxima generación de talento femenino. Por lo tanto, aumentar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones es una gran oportunidad para avanzar hacia una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, y para empoderar a mujeres y niñas.

Congresos estatales y su inclusión de la mujer

El ámbito donde las normas de igualdad han demostrado ser más eficaces es el legislativo. Actualmente en México hay 1,113 legisladores locales, de los cuales 546 (49 %) son mujeres. Las entidades cuyas legislaturas tienen mayor presencia femenina actualmente son: Morelos, 70 %; Chiapas, 65 %; y Tlaxcala, 60 % (CandiData, 2020).

Sin embargo, existen casos como el de “juanitas” en donde 67 mujeres que fueron electas para desempeñarse en las alcaldías regidurías y hasta en el Congreso de Chiapas fueron obligadas a renunciar para ser sustituidas por hombres (Rivera y Reza, 2018)

La presencia de mujeres en las Gubernaturas

A pesar de los logros alcanzados por la reforma de 2014 aún existen obstáculos a los que se enfrentan las mujeres cuando se trata de cargos uninominales, como por ejemplo la gubernatura de una entidad. Tras la muerte del gobernador de Puebla, actualmente solo hay 2 mujeres entre los 32 ejecutivos locales, lo que representa solo el 6.25% de la gubernatura. Ellas son Claudia A. Pavlovich Arellano, Gobernadora de Sonora, y Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. (CandiData, 2020)

La participación de las mujeres en el ámbito federal

Uno de los mayores desafíos para empoderar a las mujeres es aumentar su participación ciudadana y política en los tres ámbitos de gobierno.

Con la incorporación de la LXIV Legislatura, por primera vez en la historia el Congreso de la Unión quedó integrado prácticamente por el mismo número de hombres que de mujeres. De 500 curules en la Cámara de Diputados, 241 son ocupadas por mujeres (48 %); mientras que en el Senado de la República son 63 de los 128 escaños (es decir, el 49 %) los ocupados por mujeres. Cabe destacar el papel rector del Estado Mexicano en la implementación de las leyes y las políticas públicas para la igualdad, que han hecho posible cerrar un poco más las brechas entre mujeres y hombres en este rubro. (CandiData, 2020)

La participación de las mujeres en el Gabinete federal

En la actual administración, el 40 % de quienes encabezan las diferentes secretarías de Estado son mujeres, destacando que en varias de estas dependencias se trata de sus primeras titulares mujeres (Aguilar, 2022).

Para Diez Torres (2018)

Es un hito histórico a nivel mundial, México se convierte así en punta de lanza en ofrecer igualdad de oportunidades políticas a las mujeres. El último cambio a la ley obliga, a través de una “acción afirmativa”, que el 50% de los candidatos presentados por los diversos partidos deba de ser mujeres.

Así, el sufragio femenino es su participación y acceso a cargos públicos, designados y representados en igualdad de condiciones y con relación a los hombres.

Por lo tanto, se requiere un estricto cumplimiento. Puede ser que se ponga como candidata a una mujer y de suplente a un hombre. Cuando la elección ha sido ganada, y en caso que la mujer decida declinar, y no ejercer su puesto, puede quedar su suplente un hombre. Esto se aplica a senadores, representantes (federales y estatales), presidentes de ciudades y concejales, por lo que se puede considerar como un abuso porque se puede presionar a las mujeres para que renuncien y que sus reemplazantes ocupen puestos políticos.

La política mexicana ha dado pasos importantes hacia la igualdad, con el surgimiento de cargos que sólo podían ser ocupados por hombres y las mujeres ahora pueden votar para cargos públicos.

En los últimos años, las mujeres han participado cada vez más en la vida política, postulándose para gubernaturas, municipios, y por la presidencia. En las candidaturas para municipio se puede observar que todavía existe cierta discriminación, ya que a las mujeres que se presentan como candidatas a gobiernos locales se les cuestiona su capacidad para ocupar cargos públicos.

Las mujeres deben luchar ferozmente para destruir esta cultura de discriminación. Primero lucharon por su derecho al trabajo, luego por oportunidades educativas y derechos políticos.

La participación política de las mujeres es un proceso gradual que difiere en tiempo y forma de la participación política de los hombres y respeta los derechos sociales y políticos de hombres y mujeres. En la actualidad no sólo se necesita de la exigencia al reconocimiento de la mujer, es necesario para erradicar las actitudes de que valen menos y degradación de la mujer para obtener cargos políticos y sólo se podrá lograr desde la educación y reeducación de las nuevas generaciones y las que ya están.

Desde el siglo pasado hasta el presente, ha habido innegablemente avances formales en los derechos políticos del sufragio femenino en México. La igualdad es ahora un principio constitucional y la violencia política de género contra las mujeres tiene un marco legal que puede resolver problemas que parecían imposibles hace apenas unas décadas.

México ha dado el paso de implementar que en las elecciones haya mujeres conteniendo por algún cargo, puesto que, reconoce la igualdad de género y el papel que ha desempeñado la mujer a lo largo de la historia de México. Sin embargo, a pesar de estos logros, queda mucho por hacer, y si bien las mujeres en cargos electos son una realidad innegable e inquebrantable de la cultura política de nuestro país, también es importante promover la participación de las mujeres y otros grupos minoritarios, comenzando por reconocer las desigualdades entre género, clase, ciudadanía, raza y sus interrelaciones para desarrollar políticas públicas efectivas.

Se deben promover políticas y acciones para crear una mayor igualdad para las mujeres y con ello cambiar las desigualdades en sus vidas, pero identificando problemas en diferentes áreas, lo que significa respetar y respetar las culturas urbanas, rurales e indígenas, a fin de consolidar la equidad de género.

Por tanto, es necesario profundizar estos caminos e integrar la igualdad de género en la política, porque es un indicador claro y fuerte del grado de

democratización del sistema político. La violencia política de género contra las mujeres es otra consecuencia del Estado patriarcal y sus desigualdades estructurales, cuyas prácticas amenazan directamente los derechos humanos.

Derechos políticos de las mujeres

A nivel constitucional, el catálogo de derechos sigue siendo el mismo que en 1953, esto en 58 años el registro normativo no ha sufrido cambios en lo que se refiere a los artículos 35 y 36, salvo el establecimiento formal de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículo 4, párrafo primero) , así como en lo que respecta a los derechos de las mujeres indígenas a participar en elecciones representativas y a ser elegidas en igualdad de condiciones con los hombres.

A nivel jurídico, en 2013 el Senado de la República aprobó las reformas constitucionales que constituyeron las llamadas reformas político-electorales del presidente Peña Nieto y las promulgó el 31 de enero de 2014. Estas reformas son importantes en virtud de la prescripción contenida en el artículo 41, base I, segundo párrafo, en donde se consagra: garantizar la igualdad de hombres y mujeres en las candidaturas a legisladores federales y locales.

Para Cano (2014)

Tal reconocimiento trasciende en la exigibilidad de derechos político-electorales de las mujeres administrativa y jurisdiccionalmente ante los órganos electorales competentes en términos de equidad y paridad. (pp.155-160)

Desde el siglo pasado hasta la actualidad, los derechos políticos de sufragio de las mujeres mexicanas han logrado avances innegables y significativos. La igualdad es ahora un principio constitucional y la violencia política de género contra

las mujeres tiene un marco legal que puede resolver problemas que parecían imposibles hace apenas unas décadas.

México ha logrado avances significativos en la garantía de los derechos de las mujeres a nivel nacional, legislación nacional, el fortalecimiento de las instituciones de igualdad de género y el aumento de los recursos nacionales para la igualdad, pero el progreso ha sido inconsistente ya que la desigualdad de género persiste en todos los niveles de desarrollo, que afectan en mayor medida a mujeres que viven en situaciones de vulnerabilidad. Por lo tanto, los candidatos políticos y las mujeres (especialmente aquellas de comunidades indígenas o afroamericanas), las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), los partidos políticos y la sociedad en general necesitan crear herramientas para el cambio que permitan reconocer e implementar el cambio.

METODOLOGÍA

Métodos

Esta investigación se realiza bajo el método de investigación cuantitativa ya que en esta se presentan resultados numéricos para una mejor interpretación, además, de ser llevada en base a un alcance de tipo descriptivo dada las características de lo investigado.

Procedimientos

La investigación se llevó a cabo mediante los siguientes pasos derivados del método científico para una investigación cuantitativa:

1. Lluvia de ideas para título de investigación
2. Planteamiento del problema
3. Revisión de la literatura para sustentar el marco teórico
4. Determinación del alcance del estudio
5. Definición de los participantes
6. Selección de la muestra y tipo de muestreo
7. Recolección de los datos
8. Análisis de los datos
9. Redacción del reporte de resultados
10. Presentación de conclusiones

Limitaciones

Durante el desarrollo de esta investigación se presentaron limitantes en relación a la facilidad de acceso, distancias, y la voluntad de participar en el estudio. Por ello, se buscó acceder a mujeres indígenas en la localidad de San Cristóbal de las Casas, ya que por su ubicación muchas de ellas asisten de diferentes municipios de la zona alta y se pueden localizar con mayor facilidad en este municipio en los

parques, zonas turísticas del centro o iglesias en donde comercializan generalmente sus artículos que elaboran de manera artesanal.

Participantes

De acuerdo a las características de esta investigación, las participantes se concentran en la zona alta de Chiapas, misma que se conforma por 17 municipios: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.

Muestra

Para esta investigación se considera una muestra no probabilista a través de un muestreo intencional, ya que este permite elegir a los participantes que se consideran como adecuados en base a el objetivo para participar en este estudio de investigación. Romero, *et al.* (2017) lo definen como aquel método que solo incluye a los elementos poblacionales que cumplen ciertos criterios prácticos, como la disponibilidad y facilidad de acceso, la proximidad geográfica, o, en el caso de personas, la voluntad de participar en el estudio. Por lo que, para efectos de esta investigación y las complejidades de acceder a cada municipio que conforma la zona alta de Chiapas este tipo de muestro es el elegido.

Técnicas

Para facilitar la recolección de la información en esta investigación, la técnica seleccionada es la encuesta.

Instrumento

La recolección de datos fue en base a un cuestionario, el cual es un instrumento realizado por el Instituto Nacional Electoral denominado “Cuestionario de evaluación de riesgo para casos de violencia política contra las mujeres en razón de género”, mismo que fue modificado para esta investigación, quedando conformado por preguntas de opción múltiple para facilitar su llenado contenidas dos secciones: I. Datos generales y II. Percepción de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón De Género (VPMRG) (ver anexo 1)

Análisis de los datos obtenidos.

Debido a que se busca que cualquier persona que tenga acceso a esta investigación pueda entender los resultados de esta, la concentración de los datos obtenidos se concentra en una base de datos de Excel, para realizar un análisis descriptivo, para que este sea expuesto por medio de tablas con frecuencias y porcentajes plasmados en gráficas para facilitar su entendimiento, análisis y descripción.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

A continuación, se presenta de manera simple y objetiva los resultados una vez aplicados el instrumento de recolección de datos a 68 mujeres indígenas procedentes de los distintos municipios de la zona alta de Chiapas.

Tabla 1.

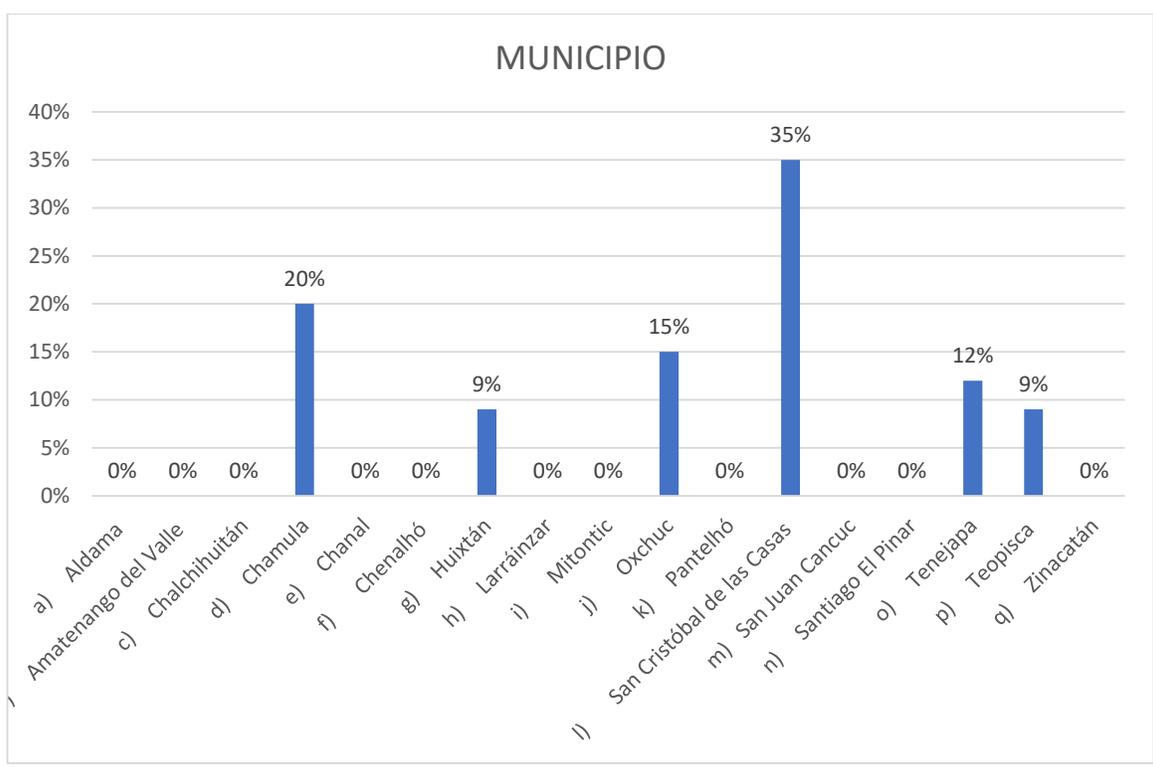
Municipios de procedencia

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Aldama	0	0%
b) Amatenango del Valle	0	0%
c) Chalchihuitán	0	0%
d) Chamula	14	20%
e) Chanal	0	0%
f) Chenalhó	0	0%
g) Huixtán	6	9%
h) Larráinzar	0	0%
i) Mitontic	0	0%
j) Oxchuc	10	15%
k) Pantelhó	0	0%
l) San Cristóbal de las Casas	24	35%
m) San Juan Cancuc	0	0%
n) Santiago El Pinar	0	0%

o) Tenejapa	8	12%
p) Teopisca	6	9%
q) Zinacatán	0	0%
Total	68	100%

Nota: Esta tabla muestra la cantidad de mujeres indígenas encuestadas por municipio. Fuente: Elaboración propia.

Figura 1.
Municipios de procedencia



Nota: La figura muestra los resultados porcentuales por municipios de procedencia de las mujeres encuestadas. Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De las 68 mujeres indígenas encuestadas de la zona alta, el 35% son de San Cristóbal de las casas, 20% de Chamula, 15% de Oxchuc, 12% de Tenejapa, 9% de Teopisca y 9% de Huixtán, esto debido seguramente a la cercanía de los municipios a San Cristóbal de las casas.

Tabla 2.

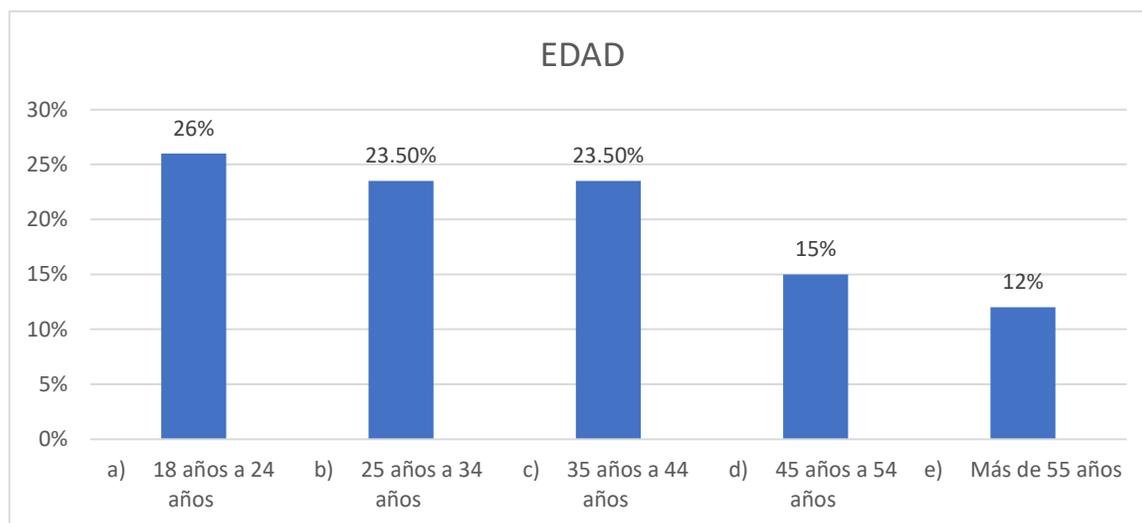
Edad

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) 18 años a 24 años	18	26%
b) 25 años a 34 años	16	23.5%
c) 35 años a 44 años	16	23.5%
d) 45 años a 54 años	10	15%
e) Más de 55 años	8	12%
Total	68	100%

Nota: En la tabla se muestra las frecuencias por rangos de las mujeres indígenas encuestadas.
Fuente: Elaboración propia.

Figura 2.

Edad



Nota: La figura muestra los resultados presentados en porcentajes por cada rango de las edades de las mujeres encuestadas. *Fuente:* Elaboración propia

Interpretación: Del 100% de las encuestadas, el 26% tiene entre 18 a 24 años, el 23.5% tiene de 25 a 34 años, otro 23.5% tiene de 35 a 44 años, el 15% tiene de 45 años a 54 años y el 12% tiene más de 55 años de edad, esto refleja que son las mujeres más jóvenes las que salen de sus municipios a comercializar sus productos o servicios a las zonas más turísticas del estado.

Tabla 3.

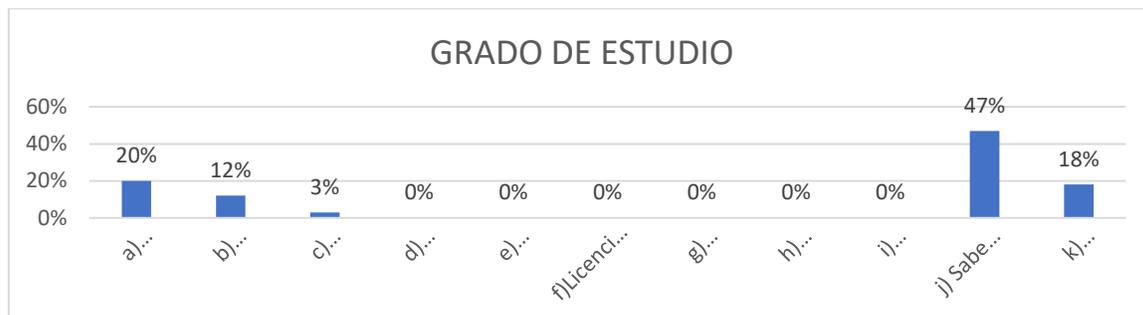
Último grado de estudios terminado

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Primaria	14	20%
b) Secundaria	8	12%
c) Bachillerato	2	3%
d) Educación Técnica	0	0%
e) Licenciatura Trunca	0	0%
f) Licenciatura o Equivalente	0	0%
g) Especialidad	0	0%
h) Maestría	0	0%
i) Doctorado	0	0%
j) Sabe leer y escribir	32	47%
k) Ninguno	12	18%
Total	68	100%

Nota: La tabla presenta los resultados del último grado de estudio de las encuestadas. Fuente: Elaboración propia.

Figura 3.

Último grado de estudios terminado



Nota: Esta figura presenta los últimos grados de estudio entre las encuestadas. Fuente: Elaboración propia

Interpretación: El 47% de las encuestadas saben leer y escribir, el 18% son analfabetas, el 20% concluyeron la primaria, el 12% estudiaron secundaria y solo el 3% terminó el bachillerato.

Tabla 4.

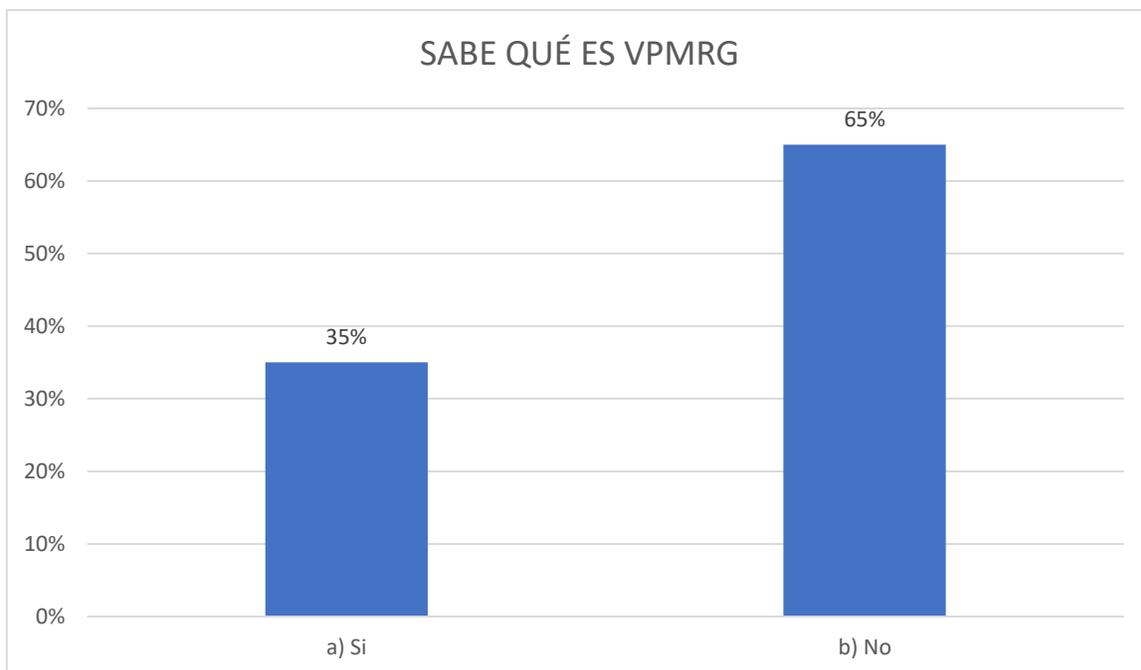
Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género (VPMRG)

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Si	24	35%
b) No	44	65%
Total	68	100%

Nota: La tabla muestra cuantas mujeres indígenas consideran saber qué es la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género (VPMRG). Fuente: Elaboración propia.

Figura 4.

Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género (VPMRG)



Nota: La imagen muestra el porcentaje de conocimiento sobre qué es Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género (VPMRG). Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación: Del 100% de las mujeres indígenas encuestadas, el 65% considera que no sabe lo que es la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género (VPMRG), y el 35% sí sabe lo que es.

Tabla 5.

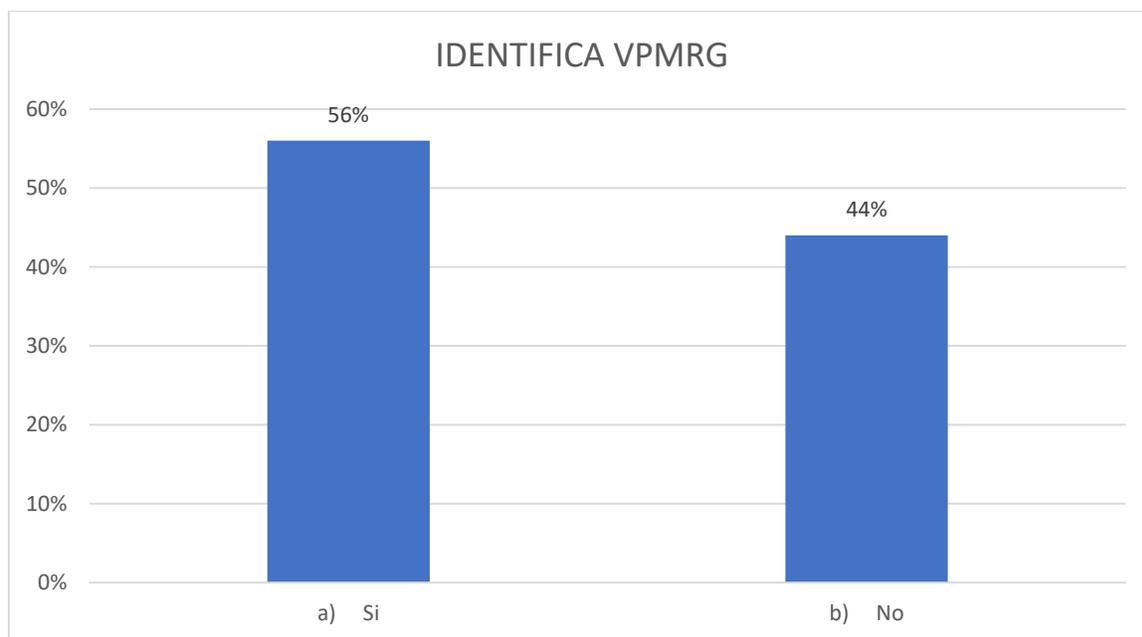
Identificación de actos que puedan constituir VPMRG.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Si	38	56%
b) No	30	44%
Total	68	100%

Nota: Esta tabla muestra el número de mujeres indígenas que consideran identificar los actos que pudieran considerarse VPMRG. Fuente: Elaboración propia.

Figura 5.

Identificación de actos que puedan constituir VPMRG.



Nota: Esta figura muestra el porcentaje de conocimiento de Identificación de actos que puedan constituir VPMRG. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El 56% de las mujeres indígenas encuestadas si considera que puede identificar algunos actos que puedan constituir VPMRG y el 44% considera que no podría. Esto puede deberse a que por mucho tiempo hay actos de Violencia Política que han sido considerados como normales.

Tabla 6.

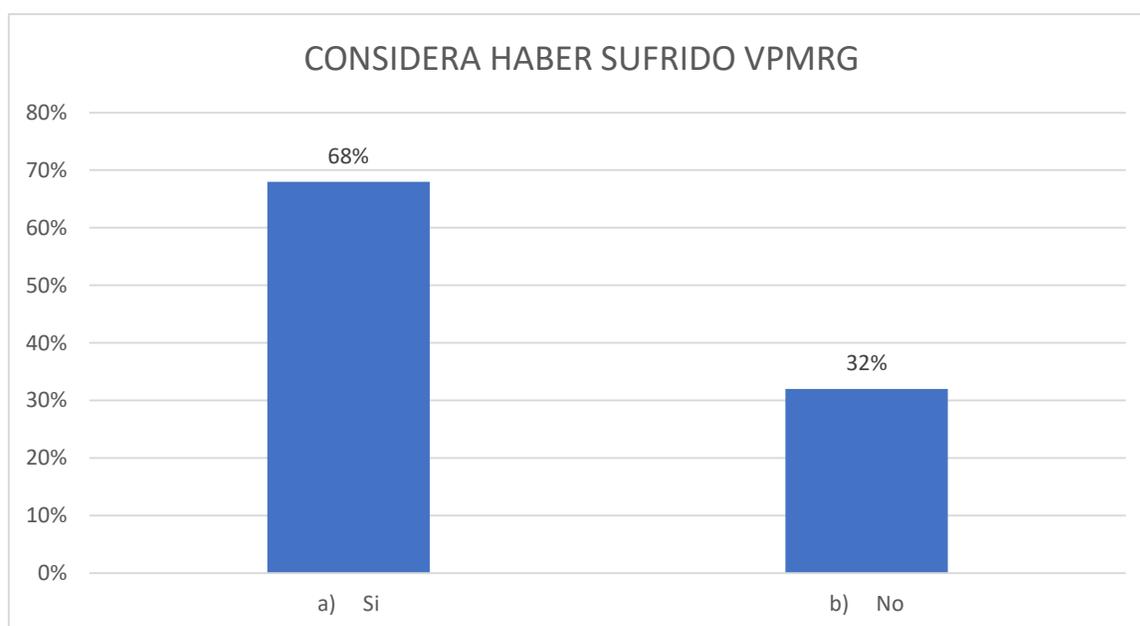
Consideración de sufrir VPMRG

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Si	46	68%
b) No	22	32%
Total	68	100%

Nota: Esta tabla muestra el número de mujeres que consideran haber sufrido VPMRG. Fuente: Elaboración propia.

Figura 6.

Consideración de sufrir VPMRG



Nota: La gráfica muestra el porcentaje de resultados de las mujeres encuestadas sobre su consideración de sufrir VPMRG. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: De las 68 mujeres indígenas encuestadas, el 68% considera que sí ha sufrido VPMRG y el 32% considera que no.

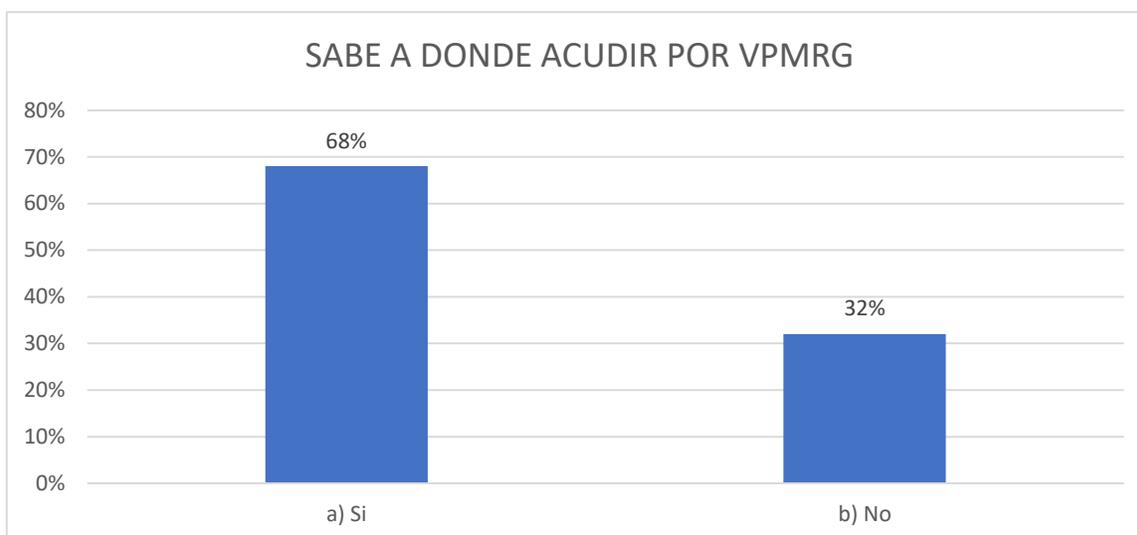
Tabla 7.

Conocimiento para solicitar información o a denunciar en caso de experimentar VPMRG.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) Si	30	68%
b) No	16	32%
Total	46	100%

Nota: Esta tabla muestra el número de mujeres indígenas encuestadas que tienen conocimiento de donde pedir información o denunciar un caso de VPMRG. Fuente: Elaboración propia. **Figura 7.**

Conocimiento para solicitar información o a denunciar en caso de experimentar VPMRG.



Nota: Esta grafica muestra los resultados porcentuales de mujeres indígenas encuestadas que tienen conocimiento de donde solicitar información o denunciar si experimentan un caso de VPMRG. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: De las 46 mujeres que manifestaron sí haber sufrido por VPMRG, el 68% sabe a dónde acudir a solicitar información o a denunciar su situación, considerando que debe de acudir a la Presidencia Municipal o a las autoridades del INE y el 32% no sabe a dónde acudir.

Tabla 8.

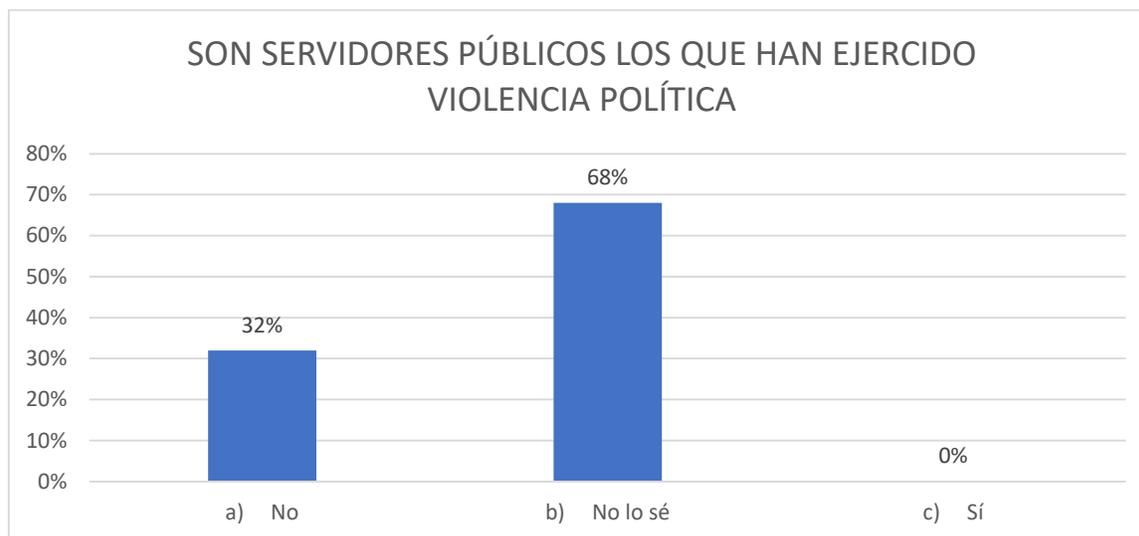
Servidores públicos que han ejercido violencia política

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) No	16	32%
b) No lo sé	30	68%
c) Sí	0	0%
Total	46	100%

Nota: Esta tabla muestra la frecuencia de mujeres indígenas encuestadas que sufrieron violencia política por parte de servidores públicos. Fuente: Elaboración propia.

Figura 8.

Servidores públicos que han ejercido violencia política



Nota: La figura demuestra el porcentaje de mujeres indígenas encuestadas que sufrieron violencia política por parte de servidores públicos. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El 68% de las mujeres que han sufrido Violencia Política no sabe si las personas que lo hicieron son servidores públicos, y el 32% menciona que no son servidores públicos.

Tabla 9.

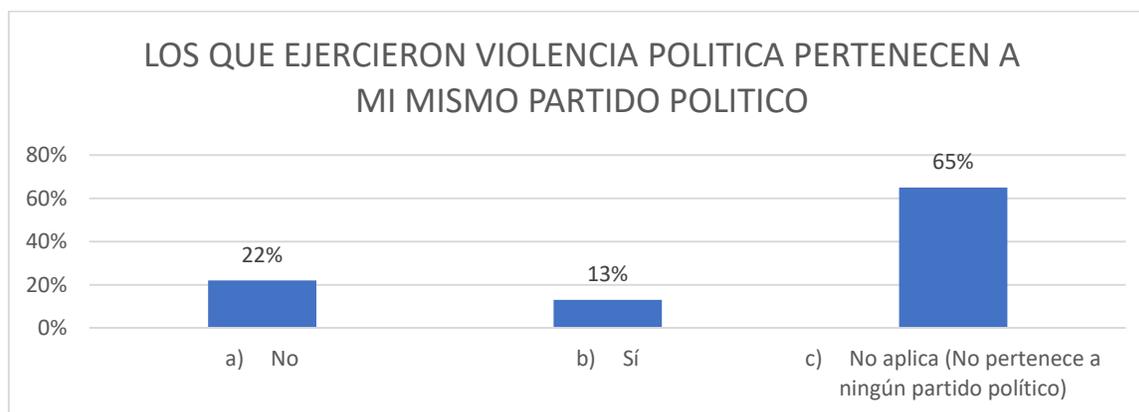
Pertenencia al mismo partido político que las afectadas las personas que ejercieron violencia política.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) No	10	22%
b) Sí	6	13%
c) No aplica (No pertenece a ningún partido político)	30	65%
Total	46	100%

Nota: La tabla muestra el número de mujeres afectadas que sufrieron violencia política por integrantes de su mismo partido político. Fuente: Elaboración propia.

Figura 9.

Pertenencia al mismo partido político que las afectadas las personas que ejercieron violencia política.



Nota: La figura muestra el porcentaje de mujeres afectadas que sufrieron violencia política por integrantes de su mismo partido político. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Las personas que ejercieron violencia política contra de las 46 mujeres encuestadas que reconocieron haberla padecido, el 65% considera que no aplica esta pregunta ya que no pertenecen a ningún partido político, el 22% externó que no forman parte del mismo partido político, y el 13% establece que sí son parte de su mismo partido político.

Tabla 10.

Pertenencia a un partido político distinto que las afectadas de las personas que ejercieron violencia política.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) No	6	37.5%
b) Sí	10	62.5%
Total	16	100%

Nota: La tabla muestra el número de mujeres afectadas que sufrieron violencia política por integrantes de un partido político distinto al de ellas. Fuente: Elaboración propia.

Figura 10.

Pertenencia a un partido político distinto que las afectadas de las personas que ejercieron violencia política.



Nota: La figura muestra el resultado porcentual de mujeres afectadas que sufrieron violencia política por integrantes de un partido político distinto al de ellas. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: De las 16 mujeres indígenas que sí son militantes de un partido político, el 62.5% de la o las personas que han ejercido violencia política contra ellas pertenecen al mismo partido político y el 37.5% pertenecen a un partido distinto.

Tabla 11.

Relación de subordinación laboral/organizacional entre las afectadas y la persona agresora.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) No	34	74%
b) Sí	12	26%
Total	46	100%

Nota: Esta tabla muestra el número de mujeres indígenas que sufrieron violencia política por parte de una persona con la que tienen relación de subordinación laboral/organizacional entre las afectadas y la persona agresora. Fuente: Elaboración propia.

Figura 11.

Relación de subordinación laboral/organizacional entre las afectadas y la persona agresora.



Nota: Esta tabla muestra el resultado porcentual de mujeres indígenas que sufrieron violencia política por parte de una persona con la que tienen relación de subordinación laboral/organizacional entre las afectadas y la persona agresora. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: De las 46 mujeres encuestadas que reconocieron haber padecido violencia política, el 74% de las personas que ejercieron dicha violencia contra ellas no tienen relación de subordinación laboral/organizacional y el 26% si tiene relación, la mayoría es porque forman parte de la comunidad indígena.

Tabla 12.

Relación de parentesco entre la afectada y la persona/s agresora/s.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) No	28	61%
b) Sí	18	39%
Total	46	100%

Nota: Esta tabla muestra el número de mujeres indígenas que sufrieron violencia política por parte de un familiar. Fuente: Elaboración propia.

Figura 12.

Relación de parentesco entre la afectada y la persona/s agresora/s.



Nota: Esta tabla muestra el resultado porcentual de mujeres indígenas que sufrieron violencia política por parte de un familiar. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El 39% manifestó que las personas que han ejercido violencia política contra ellas si tienen una relación de parentesco, destacando que son sus esposos o hermanos o padres. El 61% especifica que no es un familiar.

Tabla 13.

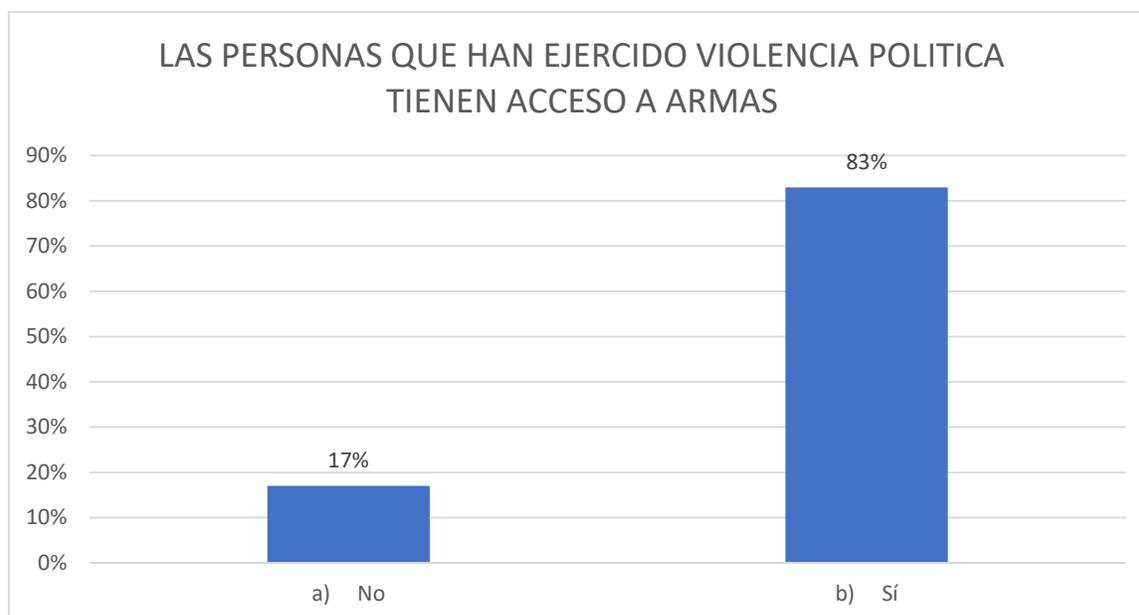
Personas con acceso a armas que ejercieron violencia política.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) No	8	17%
b) Sí	38	83%
Total	46	100%

Nota: Esta tabla muestra la frecuencia de mujeres indígenas que sufrieron violencia política por parte de personas que tienen acceso a armas, o tienen a su cargo a personas con acceso a armas. Fuente: Elaboración propia.

Figura 13.

Personas con acceso a armas que ejercieron violencia política.



Nota: Esta figura muestra el resultado porcentual de mujeres indígenas que sufrieron violencia política por parte de personas que tienen acceso a armas, o tienen a su cargo a personas con acceso a armas. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: De las mujeres encuestadas que han sufrido violencia política, el 83% manifiesta que la/s persona/s que han ejercido esa violencia sí tiene/n acceso a armas, o tiene/n a su cargo a personas con acceso a armas como armas de fuego y armas blancas, y el 17% no tienen acceso.

Tabla 14.

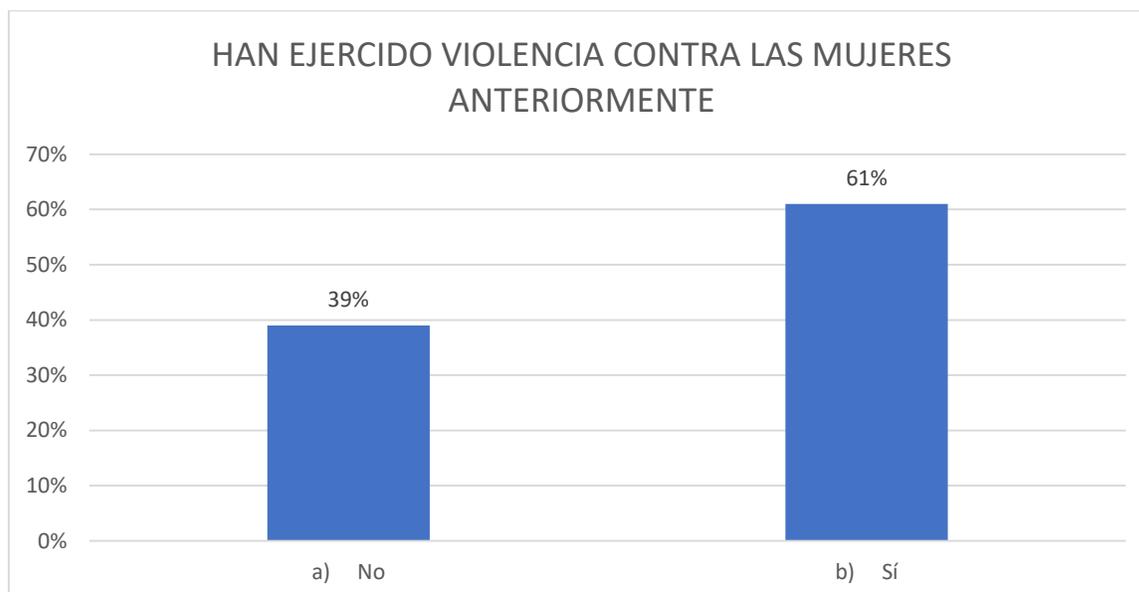
Agresores de violencia política con antecedentes de violencia contra otras mujeres.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) No	18	39%
b) Sí	28	61%
Total	46	100%

Nota: Esta tabla muestra la frecuencia de mujeres indígenas que sufrieron violencia política por parte de personas con antecedentes de violencia con otras mujeres. Fuente: Elaboración propia.

Figura 14.

Agresores de violencia política con antecedentes de violencia contra otras mujeres.



Nota: Esta tabla muestra los resultados porcentuales de mujeres indígenas que sufrieron violencia política por parte de personas con antecedentes de violencia con otras mujeres. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Del total de las personas que han ejercido violencia política contra las mujeres indígenas el 61% si tienen antecedentes de violencia contra otras mujeres y el 39% no.

Tabla 15.

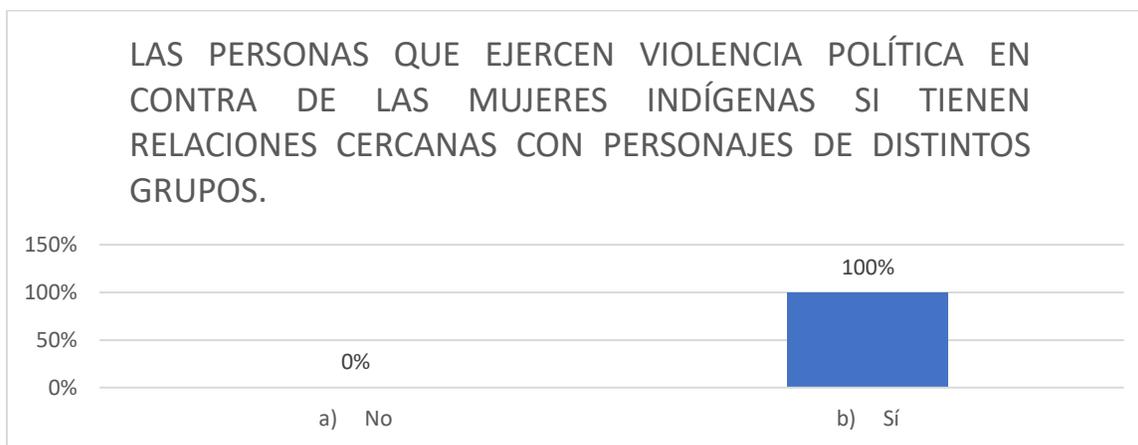
Relación de cercanía con diversos personajes por parte de las personas que ejercen violencia política

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
a) No	0	0%
b) Sí	46	100%
Total	46	100%

Nota: Esta tabla muestra la frecuencia por relación de cercanía con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos por parte de las personas que ejercen violencia política contra las mujeres indígenas. Fuente: Elaboración propia.

Figura 15.

Relación de cercanía con diversos personajes por parte de las personas que ejercen violencia política



Nota: Esta figura muestra los resultados porcentuales por relación de cercanía con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos por parte de las personas que ejercen violencia política contra las mujeres indígenas. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El 100% de las encuestadas que han sufrido violencia política manifestó que las personas que han ejercido esta violencia en contra de ellas si tienen relaciones cercanas con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos, principalmente con líderes comunitarios, autoridades o representantes políticos o religiosos.

DISCUSIÓN

La participación política de las mujeres indígenas enfrenta barreras a la participación política que les impiden ejercer plenamente su voz política en sus comunidades, y persisten regímenes estereotipados que buscan confinar a las mujeres a espacios privados.

En este contexto, Altamirano (2004) señala:

Que tanto la tradición como los usos y costumbres están sujetos a usos políticos o la política de la tradición, cuyos abusos y esencialización perpetúan la exclusión contextual y contingente de las mujeres indígenas.

Por tradición las mujeres pueden ser excluidas de los procesos de toma de decisiones (p.302)

Esto se ve reflejado en los resultados anteriormente presentados de esta investigación en donde el 68% considera que sí ha sufrido Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En este sentido, el 39% de las mujeres indígenas encuestadas de los altos de Chiapas manifestó que las personas que han ejercido violencia política contra ellas si tienen una relación de parentesco, destacando que son sus esposos o hermanos o padres. El 61% especifica que no es un familiar.

Por su parte, los autores Alanis, et al. (2020) consideran que

Romper con los usos y costumbres lleva, en consecuencia, costos que solo algunas mujeres indígenas de Chiapas están dispuestas a cubrir, sabiendo que corre peligro su vida, su integridad física, o incluso su permanencia y pertenencia a la comunidad” (p.9).

Por otro lado, el 100% de esta investigación si tiene relaciones con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos, principalmente con líderes comunitarios, autoridades o representantes políticos o religiosos; lo que representa un peligro para estas mujeres. Además de que las mujeres encuestadas el 83% manifiesta que las personas que han ejercido esa violencia sí tienen acceso a armas de fuego y armas blancas.

Esta situación evidencia el 4to lugar como entidad con más sanciones por violencia política, esto según el registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra mujeres, ya que Chiapas cuenta con 19 registros: cuatro en Emiliano Zapata, tres en Bochil, tres en Catazajá, dos en

Teopisca, dos en Tuzantán, una en Tuxtla Gutiérrez, una en Ocozocoautla, una en Capitán Luis Ángel Vidal una en Tapilula y una más en Zinacantán (Leyte, 2023).

Además, de acuerdo a los resultados del total de las personas que han ejercido violencia política contra las mujeres indígenas el 61% si tienen antecedentes de violencia contra otras mujeres.

Lo anterior queda demostrado por el caso “juanitas” en donde 67 mujeres que fueron electas para desempeñarse en las alcaldías regidurías y hasta en el Congreso de Chiapas fueron obligadas a renunciar para ser sustituidas por hombres (Rivera y Reza, 2018)

Desafortunadamente, el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas en muchos casos entra en conflicto con los derechos de estos pueblos a elegir autoridades a través de sus propios sistemas regulatorios, por lo que las autoridades electorales deben trabajar para conciliar ambos.

Analizando los elementos de los ordenamientos jurídicos de algunos pueblos indígenas de México, se concluyó que siguen su cosmovisión, principios y tradiciones. Por tanto, deben ser respetados porque se basan en su identidad cultural, diferencias históricas y su propio contexto social.

Intentar que sean similares, encuadrarlos o buscar que sus características sean idénticas al proceso del sistema jurídico estatal, violarían sus derechos constitucionales y tradicionales de libre determinación y autonomía, así como los principios que los sustentan.

CONCLUSIONES

Las mujeres, principalmente las indígenas, son las principales víctimas de cualquier tipo de violencia en México; estas son víctimas de una doble discriminación: por un lado por su género, y segundo, por su origen, por lo cual encuentran más dificultades y problemas en sus comunidades cuando buscan escapar de los típicos roles que se les han designado por tradición, en consecuencia, como resultado, muchas han sido víctimas de la violencia política, que no sólo afecta el ejercicio de sus derechos políticos, sino que también amenaza su seguridad personal.

En el caso de la violencia política contra las mujeres, este no es un tema reciente, puesto que es un fenómeno cotidiano que las ha acompañado en su actividad política. Así pues, los derechos de las mujeres indígenas se encuentran ejercidos a medias, en el sistema de partidos políticos es aún menos accesible para ellas, por el contexto cultural, por el contexto económico y por el contexto político de los partidos políticos en nuestro país

Sin embargo, en los últimos años, los casos de violencia se han vuelto más visibles y han comenzado a ganar un valor significativo en el debate público, a medida que las mujeres han ingresado a la política a través de acciones lideradas por mujeres.

Este estudio muestra que la violencia política puede ser perpetrada por cualquier persona o grupo, que pueden ser agentes estatales, colegas o colegas, miembros de partidos y por supuesto opositores políticos, que hacen acusaciones difamatorias e infundadas sobre el carácter moral y humano de mujeres o candidatos a través de los medios de comunicación.

De igual forma, se evidencia que este tipo de violencia puede ocurrir en cualquier ámbito: político, económico, social, cultural, civil, familiar o unidad familiar,

o en cualquier manifestación de relación interpersonal, sociedad, partido o institución política, incluyendo lo público o privado.

Finalmente, se puede argumentar que, desde una perspectiva de desigualdad estructural, la violencia política de género no es sólo una cuestión de injusticia individual, sino también de las estructuras sociales que crean y sostienen dicha injusticia. Es el resultado de prácticas sociales e institucionales que históricamente han creado una relación de sumisión y subordinación entre hombres y mujeres.

REFERENCIAS

- Aguilar, K. (2022). *México: Sólo 40% de los cargos de Secretarías de Estado para mujeres*. AmecoPrees. <https://amecopress.net/Mexico-Solo-40-de-los-cargos-de-Secretarias-de-Estado-para-mujeres>
- Altamirano, I. (2004). Ciudadanía y mujeres indígenas en Oaxaca: las paradojas de la tradición. *Serie Haina*, 4, 285-304.
- Alanis, M., Aparicio, F., Bonifaz, L. y Lavalle, M. (2020). Fortalecimiento de liderazgo político de las mujeres en municipios, pueblos y comunidades indígenas, tanto en el sistema de partidos políticos como en el sistema normativo indígena en el Estado de Chiapas. IEPC, Chiapas. https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/democracia-de-genero/actividades_y_proyectos/021_AN%C3%81LISIS%20DE%20OBST%C3%81CULOS%20MUJERES%20INDIGENAS.pdf
- Cano, G. (2014). *Revolución de las Mujeres en México. Sufragio Femenino en México Revolucionario*, Publicado por Instituto Nacional de Estudios de las Revoluciones de México. pp. 155-160. <https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/492/1/images/Mujeres.pdf>
- Carrera Nava, F. (2021). Violencia política contra las mujeres en México. *RD-ICUAP*, 7(19), 79-90. <http://rd.buap.mx/ojs-dm/index.php/rdicuap/article/view/506>
- CONAPRED e INMUJERES (2012). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010) *Resultados sobre mujeres*, México, p. 48.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformada. Diario Oficial de la Federación. 5 de febrero de 1917. México. Art. 34

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Diez, Torres F. (2018). *El papel de la mujer en la política ha ido cambiando, aunque no tanto*. Expansión.

<https://expansion.mx/opinion/2018/03/08/opinion-el-papel-de-la-mujer-en-la-politica-ha-ido-cambiando-aunque-no-tanto>

FENAM. (2023). *Importante liderazgo de las mujeres en los gobiernos municipales*.

Federación Nacional de Municipios de México.

https://www.fenamm.org.mx/site/index.php?option=com_content&view=article&id=601:importante-liderazgo-de-las-mujeres-en-los-gobiernos-municipales&catid=20&lang=es

Instituto Nacional de las Mujeres. (21 de septiembre de 2020). *La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia*. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia>

Ley Agraria. Reformada, Diario Oficial de la Federación, 26 de febrero de 1992. México. Art. 37

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Reformada, Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, México.

Leyte, L. (2023). Chiapas, 4a entidad con más sancionados por violencia política.

Meganoticias. <https://www.meganoticias.mx/tuxtla-gutierrez/noticia/chiapas-4a-entidad-con-mas-sancionados-por-violencia-politica/452094>

Lindor, M. (2022). Violencia política contra las mujeres en contenidos mediáticos. *Polis*, 18(1), 231-236.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332022000100231

López, Barajas M. (2012). *Participación Política de la Mujer en México*. ONU. p. 15.

Molina, A. (2019). El ejercicio de los derechos políticos de la mujer indígena de la zona altos de Chiapas, México a la luz del enfoque de género. *Revista Jurídica Derecho*, 8(11), 70-91.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102019000200005

Mola, C. (4 de julio de 2023). *¿Qué es la discriminación de género? Aldeas infantiles SOS*.

<https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/noticias-2023/discriminacion-de-genero>

Morales, Alfonso L. y Pérez, Cárdenas L. (2021). Violencia política contra las mujeres en México y Ecuador (2016-2019), *Colombia Internacional*, 107, 112-137.

<http://journals.openedition.org/colombiaint/882>

ONU mujeres. (2013). *Participación política de las mujeres en México*. IDEA Internacional. p.15.

ONU mujeres. (2015). Participación política y liderazgo de las mujeres.

<https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/participacion-politica-y-liderazgo>

Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Mujeres en la política: 2020*. ONU Mujeres.

<https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2020/Women-in-politics-map-2020-es.pdf>

Registro Agraria Nacional. (30 de enero de 2017). Creciente participación de las mujeres como sujeto de derechos: RAN. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/ran/prensa/creciente-participacion-de-las-mujeres-como-sujeto-de-derechos-ran-93541>

Rivera, C. y Reza, A. (2018). Analiza el INE atraer caso de las Juanitas en Chiapas. Milenio.

<https://www.iecm.mx/www/ut/ucs/INFORMA/2018/septiembre18m/INFOM110918/E2.pdf>

Romero, M., Shamah, T., Cuevas, L., Gómez, I., Gaona, E., Gómez, L., Rivera, J., y Hernández, M. (2017). Diseño metodológico de la encuesta nacional de salud y nutrición de medio camino 2016. *Salud pública de México*, 59, 299-305.

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento

ENCUESTA SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES E RAZÓN DE GÉNERO

I. FACTORES GENERALES

1. ¿De qué municipio es?

- a) Aldama
- b) Amatenango del Valle
- c) ~~Chalchihuitán~~
- d) Chamula
- e) Chanal
- f) Chenalhó
- g) Huixtán
- h) Larráinzar
- i) ~~Mitontic~~
- j) Oxchuc
- k) ~~Pantelhó~~
- l) San Cristóbal de las Casas
- m) San Juan ~~Cancuc~~
- n) Santiago El Pinar
- o) Tenejapa
- p) Teopisca
- q) Zinacantán

2. ¿Cuál es su edad? (rango)

- a) 18 años a 24 años
- b) 25 años a 34 años
- c) 35 años a 44 años
- d) 45 años a 54 años
- e) Más de 55 años

3. ¿Cuál es su último grado de estudios terminado?

- a) Primaria
- b) Secundaria
- c) Bachillerato
- d) Educación Técnica
- e) Licenciatura Trunca
- f) Licenciatura o Equivalente
- g) Especialidad
- h) Maestría
- i) Doctorado
- j) Sabe leer y escribir
- k) Ninguno

II. PERCEPCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (VPMRG)

4. ¿Considera que sabe lo que es la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género (VPMRG)?

- a) Si
- b) No

*Si la respuesta es no, se le explica qué es

5. ¿Considera poder identificar algunos actos que puedan constituir VPMRG?

- a) Si
- b) No

6. ¿Considera haber sufrido VPMRG?

- a) Si*
- b) No**

*Si su respuesta es sí, continúe con las demás preguntas.

** Si su respuesta es no, su participación ha terminado.

7. ¿Sabe a dónde puede acudir a solicitar información o a denunciar en caso de experimentar VPMRG?

a) Sí

Señale algunas opciones:

b) No

Señale ¿Por qué?:

8. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted es/son servidora/s pública/s?

a) No

b) No lo sé

c) Sí. Proporcione, nombre de la institución y puesto/s:

9. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n al mismo partido político que usted?

a) No

b) Sí. Nombre del partido: _____

c) No aplica (No pertenezco a ningún partido político)

10. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n a un partido político (distinto al de usted en caso de ser militante)?

a) No.

b) Sí. ¿A cuál? _____

11. ¿Existe una relación de subordinación laboral/organizacional entre usted y la persona agresora (es su jefe/a directo/a, está en un nivel superior de la organización, puede tomar decisiones que le afecten)?

a) No

b) Sí. Especifique el tipo de relación: _____

12. ¿Existe una relación de parentesco entre usted y la persona/s agresora/s?

a) No.

b) Sí. Especifique la relación: _____

13 ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n acceso a armas, o tiene/n a su cargo a personas con acceso a armas?

a) No.

b) Sí. Especifique: _____

14. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n antecedentes de violencia contra otras mujeres?

a) No.

b) Sí. Especifique: _____

15. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n relaciones cercanas con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos?

a) No.

b) Sí. Especifique: _____